

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 181/2020
La Paz, 09 de julio de 2020**VISTOS:**

La Nota TSE-DNPE N° 0235/2020 de fecha 03 de julio de 2020, sobre Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al interior del presupuesto de la Dirección Nacional de Procesos Electorales, el Informe DNEF-SP N° 267/2020 de 06 de julio de 2020, de la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral e Informe D.N.J. N° 145/2020 de 06 de julio de 2020, de la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, la Constitución Política del Estado y las demás disposiciones legales;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), a través del Informe DNEF-SP N° 267/2020 de 06 de julio de 2020, señala que: *"Nota TSE-DNPE N° 0235/2020 de fecha 03 de julio de 2020, de la Dirección Nacional de Procesos Electorales (DNPE) en la que se solicita una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al interior de su presupuesto para las Elecciones Generales 2020, por Bs5.522,015.- (Cinco Millones Quinientos Veintidós Mil Quince 00/100 Bolivianos), para el efecto, se adjunta el Informe DNPE N° 0055/2020 así como la Memoria de Calculo correspondiente"*.

Que el citado Informe refiere en su análisis que: *"En tal sentido, la DNPE indica que de acuerdo a la revisión de su presupuesto y con las correspondientes justificaciones (memoria de cálculo), se ha evaluado la factibilidad de realizar una modificación presupuestaria mediante traspasos intrainstitucionales al interior de su presupuesto, con la finalidad de adquirir barbijos (Nivel 1 y KN95), cotonetes y alcohol en gel, como Prevención, Control y Atención de la "emergencia de Salud Pública de importancia Internacional" provocada por el Coronavirus (COVID-19), a través de la implementación de medidas de bioseguridad en el proceso de las elecciones. El detalle de las partidas se resume a continuación"*.

Que a través del Informe D.N.J. N° 145/2020 de 06 de julio de 2020 la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral manifiesta en su conclusión que: *"En mérito a lo expuesto, teniendo presente lo señalado en el artículo 16, inciso a) del parágrafo III, del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, se establece que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, puesta a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, no contraviene las disposiciones legales en actual vigencia"*.

CONSIDERANDO:

Que, por otra parte la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), en el referido informe, señala: *"Por todo lo expuesto, verificado el comportamiento presupuestario de la DNPE, se ha constatado que cuenta con saldos disponibles en las partidas de gasto que solicitan disminuir en su presupuesto asignado, por lo que se considera factible efectuar una Modificación Presupuestaria a través de un traspaso intrainstitucional para realizar una reasignación entre partidas de gasto por un monto total de **Bs5.522.015.- (Cinco Millones Quinientos Veintidós Mil Quince 00/100 Bolivianos)**, al interior de su presupuesto para las Elecciones Generales 2020, como se detalla:*

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA - GESTION 2020

Dirección Administrativa (DA): 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 Unidad Ejecutora (UE): 22 DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
 Fuente de Financiamiento: 41 TRANSFERENCIAS T.G.N.
 (Expresado en Bolivianos)

PARTIDA DE GASTO	DE:	A:
	62.0000.002	62.0000.098
20000 Servicios No Personales	2.963.395,00	0,00
22300 Fletes y Almacenamiento	2.067.680,00	
23400 Otros Alquileres	895.715,00	
30000 Materiales y Suministros	2.558.620,00	5.522.015,00
31120 Gastos por Alimentación y Otros Similares	2.558.620,00	
39100 Material de Limpieza e Higiene		1.919.486,00
39990 Otros Materiales y Suministros		3.602.529,00
Total general	5.522.015,00	5.522.015,00

Fuente: Nota TSE - DNPE N° 0235/2020, Informe DNPE N° 0055/2020 y Memoria de Cálculo

Que, el citado Informe indica: "Por lo manifestado precedentemente, se concluye que la presente modificación presupuestaria intrainstitucional que permitirá reforzar las partidas de gasto requeridas por la Dirección Nacional de Procesos Electorales del Tribunal Supremo Electoral, es pertinente en razón de encontrarse enmarcada en el inciso a) parágrafo III Artículo 16° del Decreto Supremo N° 3607".

Que a través del Informe D.N.J. N° 145/2020 de 06 de julio de 2020 la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral concluye: "En mérito a lo expuesto, teniendo presente lo señalado en el artículo 16, inciso a) del parágrafo III, del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, se establece que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, puesto a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, no contraviene las disposiciones legales en actual vigencia".

CONSIDERANDO:

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, en su Artículo 4 señala que las asignaciones presupuestarias de gasto constituyen límites máximos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales aplicables. Por otro lado, el Artículo 5 de la citada norma legal señala que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados; en tal sentido, una correcta ejecución del presupuesto es exclusiva responsabilidad la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Ley N° 1266 de fecha 24 de noviembre de 2019, que tiene por objeto establecer un régimen excepcional y transitorio para la realización de Elecciones Generales 2020, que en la Disposición Final Quinta señala que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), otorgará el presupuesto extraordinario para la administración y ejecución de las Elecciones Generales 2020, considerando el presupuesto elaborado y solicitado por el Tribunal Supremo Electoral (TSE).

Resolución TSE-RSP-ADM N° 026/2020 de fecha 13 de enero de 2020 de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral (TSE) del OEP, en la que se aprueba el presupuesto para las "Elecciones Generales 2020", Primera Vuelta Ambito Nacional, Exterior y para el Fortalecimiento a Organizaciones Políticas en periodos electorales, por un monto de Bs201.808.674.- (Doscientos Un Millones Ochocientos Ocho Mil Seiscientos Setenta y Cuatro 00/100 Bolivianos).

(Handwritten initials and signatures)



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

La Resolución Suprema Nº 225558 de 1 de diciembre de 2005 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, en su Artículo 28 Modificaciones al Presupuesto Parágrafo I señala: durante el ejercicio fiscal podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales: b) Desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en los objetivos.

El Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo Nº 3607 de 27 de junio de 2018 en su inciso a) Parágrafo III del Artículo 16 establece que las Modificaciones Presupuestarias se podrán efectuar mediante normas de la entidad, entre otros los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a su vez el Artículo 19 del citado Reglamento precisa los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentran el Informe Técnico y Legal, así como la Resolución respectiva.

Comunicado MEFP/VPCF/DGPGP/Nº 004/2020 de fecha 25 de marzo de 2020, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) en el marco del Decreto Supremo Nº 4179 de fecha 12 de marzo de 2020, referente a las modificaciones presupuestarias para la Prevención, Control y Atención de la "emergencia de Salud Pública de importancia Internacional" provocada por el Coronavirus (COVID-19).

Los Clasificadores Presupuestarios para la Gestión 2020 aprobados mediante Resolución Ministerial Nº 767 de 12 de julio de 2019, emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Cartera de Estado a su vez, mediante Resolución Ministerial Nº 017 de fecha 16 de enero de 2020, el Ministerio realiza el Traspaso Presupuestario Interinstitucional del TGN a favor del Órgano Electoral Plurinacional por Bs201.808.674.- (Doscientos Un Millones, Ochocientos Ocho Mil Seiscientos Setenta y Cuatro 00/100 Bolivianos) destinados a la realización de las elecciones Generales 2020.

POR TANTO.

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY.

RESUELVE:

PRIMERO.- *Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al interior del presupuesto de la Dirección Nacional de Procesos Electorales del Tribunal Supremo Electoral, por el monto de **Bs5.522.015.- (Cinco Millones Quinientos Veintidós Mil Quince 00/100 Bolivianos)**, con Fuente de Financiamiento 41 - Transferencias TGN y Organismo Financiador 111 - Tesoro General de la Nación, destinada a financiar la prevención, control y atención del Coronavirus en las Elecciones Generales 2020, de acuerdo a la estructura programática", detallada de la siguiente manera:*

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA - GESTION 2020

Dirección Administrativa (DA): 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Unidad Ejecutora (UE): 22 DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Fuente de Financiamiento: 41 TRANSFERENCIAS T.G.N.
(Expresado en Bolivianos)

PARTIDA DE GASTO	DE:	A:
20000 Servicios No Personales	62.0000.002	62.0000.098
22300 Fletes y Almacenamiento	2.963.395,00	0,00
23400 Otros Alquileres	2.067.680,00	
30000 Materiales y Suministros	895.715,00	
31120 Gastos por Alimentación y Otros Similares	2.558.620,00	5.522.015,00
39100 Material de Limpieza e Higiene	2.558.620,00	
39990 Otros Materiales y Suministros		1.919.486,00
Total general	5.522.015,00	5.522.015,00

Fuente: Nota TSE - DNPE Nº 0235/2020, Informe DNPE Nº 0055/2020 y Memoria de Cálculo

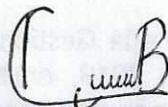
SEGUNDO.- La aprobación de la presente Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, requerirá que la Dirección Nacional de Procesos Electorales del TSE, como Unidad solicitante, en coordinación con la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico (DNDE), realice las gestiones que correspondan para incluir la misma en su Plan Operativo Electoral 2020.

TERCERO.- AUTORIZAR a la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) efectuar el registro, validación y aprobación de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, en el Sistema Integrado de Planificación (SIP) y Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

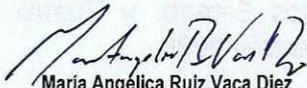
CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, la correcta determinación y ejecución de los recursos públicos es responsabilidad de la Unidad solicitante descrita en párrafos precedentes.

No firma la Vocal Nancy Gutiérrez Salas, quien aprobó la decisión en la sesión virtual a través de la plataforma digital Webex Meet, encontrándose ausente por cuarentena.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Salvador Ignacio Romero Ballivian
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María Angélica Ruiz Vaca Díez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



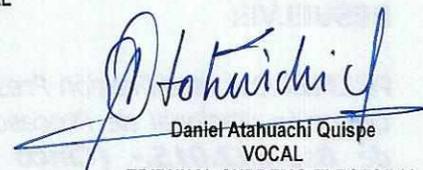
Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

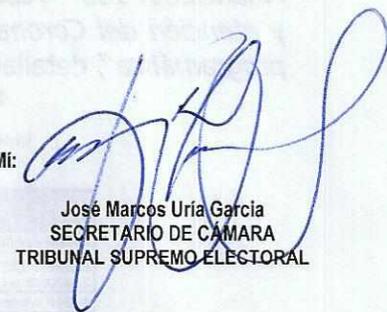


Óscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



José Marcos Uría García
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL